



Expediente n°:	<b>12607/2023</b>
Registro de entrada n°:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes personales varios</b>
Asunto:	<b>APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA SELECCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO POR SUSTITUCIÓN DEL TITULAR, PLAZA INSPECTOR MEDIO AMBIENTE F2377.</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día 20 de octubre de 2023, el concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura formula la siguiente propuesta:

*Desde el pasado mes de marzo el empleado municipal, GENARO CUENCA SUÁREZ, adscrito al Servicio de Medio Ambiente como Inspector de Medio Ambiente, se encuentra de baja laboral que, al parecer, puede prolongarse en el tiempo.*

*Dicho trabajador realiza funciones de inspección en general para la apertura de locales comerciales, establecimientos públicos y locales de pública concurrencia, formulando las correspondientes actas de inspección o control. Asimismo, entre sus funciones específicas están las de controlar el cumplimiento de las normas legales de carácter ambiental que afecten al entorno urbano y rural; la comprobación de quejas o denuncias vecinales (solares, residuos, etc.) e inspeccionar, levantar actas, realizar informes para el inicio de expedientes sancionadores.*

*Con motivo de lo anterior.....SOLICITO que, a la mayor brevedad posible, se inicien los trámites oportunos para la selección y contratación temporal de un inspector de medio ambiente que cubra la baja actual, así como la constitución de una bolsa de empleo de dicha categoría.*

**SEGUNDO.** - Como quiera que nos encontramos ante una **situación de necesidad** puesta de manifiesto en la propuesta efectuada, donde se hace constar que resulta necesaria la sustitución transitoria del titular de la plaza de Inspector/a Medio Ambiente número F2377 para poder atender de forma óptima el volumen de tareas que este funcionario venía desempeñando.

Acreditada asimismo la **situación de urgencia**, por cuanto el servicio de Medio Ambiente no cuenta con una dotación de personal suficiente para atender toda la carga de trabajo que se genera en esta unidad, dada la situación de incapacidad temporal del Inspector de Medio Ambiente y el incremento de la carga de trabajo.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.** Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y, en tercer lugar, debe acreditarse que con el personal existente no puede cubrir esa plaza.

**SEGUNDO.** La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

### **Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.**

*1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.*

*No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.*

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

**TERCERO.** Que además es una competencia propia y esencial de los municipios, así lo regula la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo:

Artículo 25.2b): **Medio ambiente urbano:** *en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

Decreto 17 junio 1955, Reglamento de servicios de las corporaciones locales,

*artículo 9: Las **solicitudes de licencias** se resolverán con arreglo al siguiente procedimiento....*

**CUARTO.** Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

*Artículo 10. Funcionarios interinos.*

*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*

**QUINTO.** En cuanto al cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone:

*3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*



a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

**SEXTO.** Por resolución del concejal delegado de Presidencia, Patrimonio, Contratación Pública, Personal, Régimen interior y Calidad Urbana, de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprobaron las bases específicas y convocatoria para seleccionar un Inspector de Medio Ambiente como personal funcionario interino para la sustitución transitoria del titular de la plaza de Inspector de medio ambiente F 2377 durante el tiempo en el que permanezca en incapacidad temporal, estas bases y convocatoria se publicaron el BOP número 236 el día 14.12.2023.

Finalizado el proceso selectivo el órgano de selección en sesión de fecha 25 de marzo de 2024 propone el nombramiento de D. Juan Manuel Ortega Jiménez, como funcionario interino para cubrir la plaza de Inspector de Medio Ambiente, para la sustitución transitoria del titular de la plaza número F2377 durante el tiempo en el que permanezca en incapacidad temporal, al ser el aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso selectivo.

**SEPTIMO.** En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta plaza F2377, se encuadra en el Grupo C subgrupo de clasificación C1 y cuenta con un nivel de complemento de destino 18, complemento específico de 1100 puntos y factores J5 y K4.

Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimentada por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

**OCTAVO.** En el presupuesto de este Ayuntamiento para 2024 aprobado por sesión de pleno de 28/12/2023 y publicado en BOP núm.246 de 29/12/2023, esta plaza y su correlativo puesto que se describe cuenta con la siguiente dotación:

2377	187 CUENCA SUAREZ, GENARO	INSPECTORIA MEDIO AMBIENTE	C1	11.699,54	18	5.187,54	19.992,98	0,00	0,00	0,00	0,00	35.641,32	9.213,28	44.854,60	360
		TIEMPOS	10 - 0	3.992,00	ED0775	11.747,45	J5	1.176,87	K4	1.890,62	LD	0,00	14.804,74		

**NOVENO.** Los costes salariales mensuales derivados del nombramiento como funcionario interino desde el 1/05/2024:

S. Base: 844,57

C. Destino: 463,11

C. Específico: 898,89

Factor J5: 89,96

Factor K4: 143,90

P.P. Básicas :198,85

P.P. Específico: 188,80



Total: 2.828,08

Seg. Social: 903,01

TOTAL MES: 3.731,09

TOTAL DIA 124,37

COSTE	SUELDO	Seg. Social	TOTAL
1 INSP MEDIO AMBIENTE	2.828,08	903,01	3.731,09

El coste salarial por el nombramiento de funcionario interino por sustitución del titular, hay que deducirle la compensación que se imputa la empresa, el 75 % de la base de cotización de la persona sustituida, al superar los 20 días en situación de incapacidad temporal:

	Cod.Empl.	Apellidos	Nombre	COMPENSACION
1	***9572**	CUENCA SUAREZ	GENARO	2.363,16

El coste es:

IMPORTE	CONCEPTO
3.731,09	Coste 1 funcionario F2377
2.363,16	Compensación IT
1.367,93	COSTE MENSUAL

Nota: Se encuentra incluido los posibles incrementos o decrementos que pueda derivarse de la aprobación de la Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2024.

**DÉCIMO.** Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; vista la propuesta de nombramiento elevada por el órgano designado en cuya selección se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/807 en fecha 14/05/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.** Nombrar a don **JUAN MANUEL ORTEGA JIMÉNEZ**, con DNI \*\*\*9142\*\*, funcionario interino para la cobertura de la plaza de Inspector de Medio Ambiente, número 2377, esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase cometidos especiales, para la sustitución transitoria del titular don Genaro Cuenca Suárez, hasta que finalice la situación de incapacidad temporal, en la que se encuentra su titular.



El cese se producirá cuando se incorpore el titular a su puesto una vez finalizada su incapacidad temporal, por alta médica por curación o bien si la reincorporación no se produce por imposibilidad del titular, como sucedería en los casos de fallecimiento, jubilación o declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, sin revisión.

**SEGUNDO.** Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**TERCERO.** Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.